



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

## Sancionado con la pérdida de su condición de socio por realizar críticas dañinas contra su asociación en un medio de comunicación

El Tribunal Supremo **ratifica la sanción impuesta a un socio de una asociación sevillana por realizar en un medio de comunicación declaraciones dañinas contra su agrupación y los miembros de ésta.**

La Sala de lo Civil considera que la sanción de pérdida de su condición de socio durante dos años es ajustada y proporcionada, ya que los hechos por los que fue sancionado son considerados **una falta grave en los estatutos de la asociación.**

En dichas manifestaciones realizadas a un diario, luego difundidas en las redes sociales, se vertían **acusaciones graves sobre la situación de la asociación, Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, y sobre la conducta de sus directivos,** que insinuaban una conducta deshonesta o cuanto menos sospechosa por parte de estos, consistentes en la falta de transparencia y ocultación de datos e información de contabilidad.

### Acusó a la asociación y a sus miembros de falta de transparencia

A raíz de dichas acusaciones la asociación le sancionó retirándole su condición de socio por un plazo de dos años. Pues la conducta del actor se consideró como una falta muy grave, tipificada en el apartado a) del artículo 22.2 de los estatutos de la asociación.

Tras comunicarle la sanción

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |